Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0136-R

Quito, 16 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (…)";*

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2022) (…)*"; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (…)*"; *y, "Artículo 5.- "(…) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (…)";*

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General"*;

Que, *Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022,* el Director General del IESS, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (…)";*

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3977-M, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: *"trámite reglamentario",* respecto a la solicitud

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0136-R

Quito, 16 de agosto de 2022

de *"REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0011-2022 CMFIEDM-FARMACIA".,* solicitada por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal e **incrementar** en el Plan Anual de Contratación 2022, por un monto de USD. 29.633,68 (VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 68/100).

Que, mediante memorando No.IESS-CMFIEDM-DM-2022-3977-M, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

"Bajo este contexto y conforme a lo establecido en los Memorandos: Nro. IESS-DSGSIF-2021-6782-M y Nro. IESS-DSGSIF-2021-6800-M; una vez que el equipo técnico de la Coordinación Nacional de Medicamentos realizó la revisión técnica de la información remitida por el Establecimiento de Salud, ésta se considera Pertinente, ya que cumple con lo dispuesto por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en los memorandos citados en líneas anteriores."

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3977-M, de fecha 16 de agosto de 2022, el área requirente indica:

"A continuación se detalla el listado de los medicamentos tomando en cuenta si existe un incremento e inclusión en el precio actual comparado con el precio del PAC.

INCLUSIÓN.-
1. ACICLOVIR SOLIDO ORAL 200 MG.
2. AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML.
3. ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML.
4. METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 40 MG X 1 ML.
5. HIDROXICLOROQUINA SOLIDO ORAL 200 MG.
6. METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG.
7. BETAMETASONA SEMISOLIDO CUTANEO 0.05%
8. ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG.
9. AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/5 ML.
10. ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0.5 MG.
11. ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG.

Se anexa para la modificación al PAC 2022:
Informe Técnico de Reforma PAC N° 0011-2022-CMFIEDM FARMACIA
Matriz excel"

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0136-R

Quito, 16 de agosto de 2022

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3977-M, de fecha 16 de agosto de 2022, el área requirente anexó el informe técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el cual se encuentra suscrito y validado de acuerdo al Manual de Reformas al PAC establecido y dispuesto por las Autoridades Nacionales.

Que, el Informe Técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA se indica:

"Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación y reprogramación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados."

Que, el Informe Técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, lo que sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y que se adjunta al presente documento.

Que, el Informe Técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica:

"Es por esta razón que se da inicio a los procesos de compra por las diferentes modalidades, para la compra de medicamentos en los cuadros de especificaciones técnicas se toma en cuenta el consumo promedio mensual, en tiempos normales, más el requerimiento que cubrirá la demanda del segundo semestre del año de abastecimiento, esto en base al presupuesto asignado.(...)"

Que, el Informe Técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica:

"*La reforma solicitada para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN 2022 se aprobará conforme el siguiente cuadro:(...)"*

Que, el Informe Técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)".*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la máxima autoridad de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0025-RA del 02 de agosto de 2022, Art. 11.- *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación."*

RESUELVE:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0136-R

Quito, 16 de agosto de 2022

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico NRO. 0011-2022-CMFIEDM-FARMACIA, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

INCREMENTAR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1												530809	Medicamentos	ACICLOVIR SOLIDO ORAL. 200 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526084507	T2	UNIDAD	1390	0,1100	152,9000	152,9000
2												530809	Medicamentos	AZITROMICINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526004591	T2	UNIDAD	159	1,2000	190,8000	190,8000
3												530809	Medicamentos	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526077804 2	T2	UNIDAD	4160	0,5000	2080,0000	2080,0000
4												530809	Medicamentos	METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 40 MG X 1 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526012457 0	T2	UNIDAD	1015	6,1000	6191,5000	6191,5000
5												530809	Medicamentos	HIDROXICLOROQUINA SOLIDO ORAL 200 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526071842 6	T2	UNIDAD	9970	0,5400	2143,8000	2143,8000
6												530809	Medicamentos	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526084657 8	T2	UNIDAD	39390	0,1400	5514,6000	5514,6000
7												530809	Medicamentos	BETAMETASONA SEMISOLIDO CUTANEO 0.05%	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526060210 8	T2	UNIDAD	2500	1,7000	4250,0000	4250,0000
8												530809	Medicamentos	ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526077804 3	T2	UNIDAD	4940	0,1000	494,0000	494,0000
9												530809	Medicamentos	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL (POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526000507 1	T2	UNIDAD	600	2,6500	1590,0000	1590,0000
10												530809	Medicamentos	ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0.5 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526035704 9	T2	UNIDAD	27120	0,1090	2956,0800	2956,0800
11												530809	Medicamentos	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526072204 7	T2	UNIDAD	10000	0,0370	4070,0000	4070,0000
																							29.633,68

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0136-R

Quito, 16 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:
- iess-cmfiedm-dm-2022-3977-m.pdf
- informe__tecnico_reforma_pac_n°_11_(1)-signed00087290016606678O3.pdf

Copia:
Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Firmado electrónicamente por:
ANGELA JACQUELINE REYES LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux